



ESTADO No. 005

PUNTO DE ATENCION REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 863 del 04 de octubre de 2016, Resolución 23 de 13 de enero del 2014, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **19 de enero del 2018**:

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	E13-131	NOHEMY ESTER FRITZ DE BULA	17/01/2018	26	<p>APROBAR, el pago de las regalías del segundo (II) trimestre de 2016 para los minerales de Arenas y Gravas, del tercer (III) trimestre de 2016 para Arenas y cuarto (IV) trimestre de 2016 para Arenas, el pago de las regalías correspondientes al primero (I) trimestre de 2017 para Arenas y aprobar los formatos básicos mineros semestral y anual de 2016 y semestral de 2017 toda vez que la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que los firma, de conformidad con el concepto técnico No. 609 de 11 de diciembre de 2017</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión minera de la referencia que teniendo en cuenta que a través del auto de tramite N°472 del 22 de junio de 2016, notificado por estado jurídico N°051 del 23 de junio de 2016 se requirió bajo a premio de multa al titular del contrato de concesión minera de la referencia con la finalidad de que allegue la corrección del Formato Básico Minero – FBM anual de 2015 y a la fecha no se ha subsanado tal requerimiento, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra estudiando esta situación con la finalidad de proferir el acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, el titular del contrato de concesión , de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue el saldo faltante el las regalías correspondientes al segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2017, para el mineral de arenas y el pago del segundo (II) tercero (III) y cuarto (IV) trimestre de 2016 para el mineral de Gravas y el pago del primero (I), segundo (II) y tercero (III) trimestre de 2017 para el mineral de Gravas, de conformidad con el concepto técnico No. 609 de 11 de diciembre de 2017 ;más los intereses que se generen hasta la fecha de pago, dicho pago se deberá efectuar a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf". También está disponible el pago en línea a través de PSE.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión para que allegue el formulario de declaración de regalías del segundo (II) tercero (III) y cuarto (IV) trimestre de 2016 para el mineral de Gravas y la presentación de los formularios de declaración y liquidación de las regalías del primero (I), segundo (II) y tercero (III) trimestre de 2017 para el mineral de Gravas de</p>

						<p>conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 609 de 11 de diciembre de 2017, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión para que allegue la corrección de la póliza minero ambiental N°85-43-101002379 expedida el 24 de octubre de 2017 cuyo periodo a amparar comprende desde el 24/10/2017 hasta el 24/10/2018, de conformidad con lo establecido en el Núm. 2.3 del concepto técnico No. 609 de 11 de diciembre de 2017 para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001</p> <p>INFORMAR al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas del concepto técnico No. 609 de 11 de diciembre de 2017</p>
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	10429	CANTERAS DE COLOMBIA S.A.S.	18/01/2018	27	<p>APROBAR, los formularios y pagos de declaración de la producción y liquidación de regalías del primero (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2017, aprobar el formato básico minero semestral del 2017 y la póliza minero ambiental N°.0285829-1 cuya vigencia cubre el periodo desde el 18/7/2017 hasta el 26/7/2018.de conformidad con el concepto técnico No. 575 de 30 de noviembre de 2017.</p> <p>NO APROBAR, la actualización del programa de trabajos e inversiones PTI, de conformidad con lo expuesto en el numeral 2.3 de este concepto técnico No. 575 de 30 de noviembre de 2017.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia, que teniendo en cuenta que el día 19 de octubre de 2017 mediante radicado 20175500301002 allegó los soportes para dar cumplimiento a los requerimientos realizados en Auto No. 552 del 08 de septiembre de 2017, en lo que respecta al Informe de Inspección técnica de seguimiento y control No. 170 de 24 de agosto de 2017, estos serán objeto de verificación y evaluación en la próxima visita de fiscalización.</p> <p>INFORMAR, al titular del contrato de concesión que en virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, se remitirá a la Compañía de Seguros ‘SURAMERICANA.’, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 del 1988, para que allegue la corrección de la actualización del PTI, de conformidad con el concepto técnico No.575 de 30 de noviembre de 2017, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR a la asociación titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No. 575 de 30 de noviembre de 2017.</p>

3	AUTORIZACION TEMPORAL	QE4-09251	CONSORCIO RIBERA ESTE	18/01/2018	28	<p>Una vez revisado el expediente se puede observar que la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal no ha dado total cumplimiento a los requerimientos realizados, los cuales se discriminan de la siguiente manera:</p> <p>Presentación de los formularios de declaración y liquidación de las regalías correspondiente al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2015; primer (I) y segundo (II) trimestre de 2016, asimismo, persiste el incumplimiento en cuanto a la presentación de los formularios de declaración y liquidación de las regalías correspondientes al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2016.</p> <p>Presentación del Pago de la multa impuesta a la titular minero mediante resolución N°467 del 24 de mayo de 2017</p> <p>Presentación de los formatos básicos mineros anual de 2015 y semestral de 2016</p> <p>Lo anterior, de conformidad con lo reseñado en el concepto técnico No. 006 del 5 de enero del 2018, razón por la cual, dichos incumplimientos se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar, por ser este un tema de su competencia.</p> <p>Informar al titular que como resultado de la evaluación integral fue emitido el concepto técnico No. 006 del 05 de enero del 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p>
4	AUTORIZACION TEMPORAL	RCA-08241	coNSORCIO NACIONAL YATI	18/01/2018	29	<p>APROBAR formulario de producción y liquidación de regalías correspondiente al primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2017 para materiales de construcción, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 025 del 11 de enero del 2018</p> <p>APROBAR el FBM anual de 2016 y el FBM semestral de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 025 del 11 de enero del 2018.</p> <p>Revisado el título minero se puede observar que a través de oficio con radicado No. 20179020274982 del 17 de noviembre del 2017, el Representante Legal de la Autorización Temporal informa a esta autoridad minera nacional lo textualmente reseñado a continuación "...Nos permitimos manifestarle que el pasado 30 de octubre el Consorcio Nacional Yatí fue notificado de la Resolución 1287 del 17 de octubre expedida por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA por medio de la cual se modifica la licencia ambiental otorgada mediante la Resolución 837 del 25 de julio de 2014 en el sentido de autorizar la explotación de materiales de construcción", no obstante lo anterior, la Agencia Nacional de Minería- ANM procede a CONMINAR a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal de la referencia allegar a las instalaciones de la Agencia Nacional de Minería-ANM copia de la resolución N°. 1287 del 17 de octubre de 2017 por la cual se le otorga licencia ambiental para la explotación de materiales de construcción en el título minero RCA-08241, para así proceder a imprimirle celeridad y proceder a su estudio pertinente.</p> <p>INFORMAR al titular que como resultado de la evaluación integral del expediente fue emitido el concepto técnico No. 025 del 11 de enero del 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p>
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	KJR-15201	JOSE IGNACIO MONOGA VERA, EDILSA MARIA CUELLO MAESTRE JESUS ANTONIO LIZCANO VILLAMIZAR, JORGE IVAN TAPIAS PUIIN	18/01/2018	30	<p>APROBAR los FBM anual de 2016 y semestral de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 20 del 10 de enero del 2018</p> <p>INFORMAR al Titular del Contrato de Concesión No.KJR-15201, que solo puede iniciar con las actividades de Explotación, hasta tanto cuente con Programa de Trabajos y Obras (PTO) debidamente aprobado y Acto de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental (Licencia Ambiental) ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente para la región, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 20 del 10 de enero del 2018</p> <p>Una vez revisado el expediente se puede observar que a través de oficio con radicado No. 20179040010162 del 21 de abril de 2017 suscrito por el Sr. Jose Ignacio Monoga Vera radicó ante esta autoridad minera nacional el Programa de Trabajos y Obras-PTO, el cual fue evaluado técnicamente a través de concepto técnico No. 281 del 18 de mayo del 2017 y debidamente notificado a través de Auto</p>

						<p>No. 332 del 04 de julio del 2017, notificado por estado jurídico No. 34 del 5 de julio del 2017, donde se reseñó lo relacionado a continuación:</p> <p>(...) NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras (PTO), de conformidad con el concepto técnico No. 281 de 18 de mayo de 2017..."</p> <p>No obstante lo anterior, a través de oficio con radicado No. 20179040266632 del 13 de octubre de 2017 suscrito por el Sr. Jesus Antonio Lizcano Villamizar radicó ante esta autoridad minera copia del Programa de Trabajos y Obras-PTO, por lo que una vez verificado el contenido del aludido oficio se pudo evidenciar que el mismo versa de igual forma en lo referenciado a través de oficio No. 20179040010162 del 21 de abril de 2017.</p> <p>En ese orden de ideas, la documentación aportada a través de oficio con radicado No. 20179040266632 del 13 de octubre de 2017 no fue objeto de evaluación teniendo en cuenta lo reseñado en el acápite anterior, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 020 del 10 de enero del 2018, por lo que a la fecha de la expedición del presente acto administrativo persiste el incumplimiento.</p> <p>Finalmente, se puede evidenciar que los titulares mineros no han dado total cumplimiento a los requerimientos realizados por parte de esta autoridad minera nacional, los cuales se detallan de la siguiente manera:</p> <p>Pago del segundo (II) año de Construcción y Montaje por un valor de Veinticinco Millones Ochenta y Tres Mil Novecientos Sesenta y Ocho Pesos (\$25.083.968), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago; Presentación del FBM anual de 2015; FBM Semestral de 2014 y 2015, FBM anual 2014, 2011 y 2013 Presentación de las correcciones del Programa de Trabajos y Obras-PTO.</p> <p>Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 020 del 10 de enero del 2018, razón por la cual, dichos incumplimientos se encuentran siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar, por ser este un tema de su competencia.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza, la cual se encuentra vencida desde el 20 de octubre de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 020 del 10 de enero del 2018, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001</p> <p>Informar a los titulares que de la evaluación integral realizada en el título minero de la referencia fue emitido el concepto técnico No 020 del 10 de enero del 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p>
6	CONTRATO DE CONCESIÓN	ILB-15101	YOLANDA CASTRO JIMÉNEZ, HÉCTOR ACEVEDO GORDILLO, MINERBANK LTDA Y CARBOCOQUIA E.U	18/01/2018	31	<p>INFORMAR al titular del contrato de concesión ILB-15101, que teniendo en cuenta que mediante Resolución No. 530 de 12 de agosto de 2015, se declaró la caducidad del contrato de concesión y que en Resolución No. 001102 de 25 de octubre de 2017, se resolvió el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. VSC No. 530 de 12 agosto de 2015, en donde se confirma la declaración de caducidad y se toman otras determinaciones, el titular deberá dar cumplimiento a la misma y constituir la póliza minero ambiental, de acuerdo a lo previsto en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p>

						Se informa a los titulares que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico N°659 de 28 de diciembre de 2017
7	CONTRATO DE CONCESIÓN	21989	MOVICON S.A.	18/01/2017	32	<p>APROBAR, los saldos faltantes de las regalías del tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2014 y segundo (II) y (III) trimestre de 2015, de conformidad con el concepto técnico No. 517 de 17 de noviembre de 2017.</p> <p>APROBAR, los pagos de regalías del segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) trimestre de 2016, primero (I) y segundo (II) trimestre de 2017 para el mineral de recebo y los Formatos Básicos Mineros semestral 2015 de conformidad con el concepto técnico No. 517 de 17 de noviembre de 2017.</p> <p>NO APROBAR, el Formato Básico Minero anual 2015, por las razones expuestas en el numeral 2.2.2 del concepto técnico No. 517 de 17 de noviembre de 2017.</p> <p>INFORMAR: a la sociedad titular del contrato de concesión que teniendo en cuenta que a la fecha del presente acto administrativo no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante Auto No. 00007 de 20 de enero de 2015, en donde se requirió bajo apremio de multa para que allegara los FBM semestral y anual 2014, y mediante Auto No. 664 de 10 de octubre de 2017, requirió bajo causal de caducidad la reposición de la póliza minero ambiental , en razón a ello la cual la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra estudiando los citados incumplimientos a efectos de emitir el correspondiente acto administrativo a que de lugar</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico N° 517 de 17 de noviembre de 2017</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes</p>

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **19 de enero del 2018**, a las 5.00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA
COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA
 PAR-CARTAGENA
 VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA